Sociedad Limitada» acordaron, el día 19 de diciembre de 2002, la escisión parcial de «Autoflot, Sociedad Limitada» mediante la segregación de una parte de su patrimonio que se traspasa en bloque a la sociedad «Autobuses Alsina, Sociedad Limitada», la cual se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Asimismo, los acreedores podrán oponerse a la escisión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de escisión, en los términos previstos

Barcelona, 19 de diciembre de 2002.-María Teresa Alsina Cerdá, Secretario del Consejo de «Autoflot, Sociedad Limitada», Francisco Javier Alsina Díez, Administrador único de «Autobuses Alsina, Sociedad Limitada».—56.257. y 3.ª 2-1-2003

AUTOLÍNEAS ALSINA, S. L. (Sociedad escindida)

AUTOBUSES ALSINA, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

Las respectivas Juntas generales de socios de «Autolíneas Alsina, Sociedad Limitada» y «Autobuses Alsina, Sociedad Limitada» acordaron el día 19 de diciembre de 2002 la escisión parcial de «Autolíneas Alsina, Sociedad Limitada» mediante la segregación de una parte de su patrimonio que se traspasa en bloque a la sociedad «Autobuses Alsina, Sociedad Limitada», la cual se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios v acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Asimismo, los acreedores podrán oponerse a la escisión dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de escisión, en los términos previstos legalmente.

En Barcelona y en Cuenca a 19 de diciembre de 2002.-La Secretaria del Consejo de «Autolíneas Alsina, Sociedad Limitada», María Teresa Alsina Cerdá.-El Administrador único de «Autobuses Alsina, Sociedad Limitada», Francisco Javier Alsina y 3.a 2-1-2003 Diez.-56.253

> BAY DEMERGER, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad escindida) BAY-VILLARICOS, S. L.

Sociedad unipersonal BAHÍA DEL ALMANZORA, S. L. Sociedad unipersonal

PLAYAS DEL ALMANZORA, S. L. Sociedad unipersonal

DESERT SPRINGS, S. L. (Sociedades beneficiarias de la escisión)

Anuncio de escisión total

De conformidad con lo establecido en los artículos 242 v 254 del texto refundido de la Lev de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Lev de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el socio único de la sociedad «Bay Demerger, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, con fecha 26 de diciembre de 2002. decidió la escisión total de la sociedad, mediante la cual se traspasa en bloque la totalidad de su patrimonio, con la consiguiente extinción de la misma, a las sociedades beneficiarias preexistentes «Bay-Villaricos, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal: «Bahía del Almanzora, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal: «Plavas del Almanzora, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y «Desert Springs, Sociedad Limitada», las cuales, por medio de sus respectivas decisiones de socio único y acuerdo de Junta general de socios, respectivamente, celebradas todas ellas con fecha 26 de diciembre de 2002, acordaron, por unanimidad, aprobar la escisión total de la sociedad «Bay Demerger, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, sobre el Balance de escisión de las sociedades intervinientes en la escisión, cerrados a fecha 31 de agosto de 2002.

Los mencionados decisiones y acuerdo de escisión total se han adoptado conforme al proyecto de escisión total aprobado por unanimidad por los respectivos socios únicos y Junta general de socios, redactado y suscrito conjuntamente por los órganos de administración de todas las sociedades participantes, depositado en el Registro Mercantil de Almería, en el que se encuentran inscritas todas ellas. Sobre dicho proyecto se han emitido los preceptivos informes de los órganos de administración de las sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, representantes de los trabajadores y acreedores de las sociedades participantes en la escisión total, a obtener el texto integro de las decisiones y acuerdo adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores de cada una de ellas de oponerse a la escisión total en el plazo de un mes y en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitadas.

Almería, 26 de diciembre de 2002.-El Administrador solidario de «Bay Demerger, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Bay-Villaricos, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Bahía del Almanzora, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Playas del Almanzora, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y «Desert Springs, Sociedad Limitada», Inmaculada García de Haro.-56.612. y 3.ª 2-1-2003

CAJA DE AHORROS DE GALICIA

OBLIGACIONES SUBORDINADAS. **EMISIÓN OCTUBRE 1999**

Modificación de tipo de interés

De conformidad con lo establecido en el punto 8 de la escritura de emisión, se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones subordinadas Caixa Galicia de la emisión de octubre de 1999, que el tipo de interés nominal aplicable durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003 será del 3,63 por 100.

En consecuencia, el importe integro de cada uno de los cupones semestrales queda establecido en 10,89 euros, permaneciendo inalterables el resto de las condiciones de la emisión.

A Coruña, 30 de diciembre de 2002.—José Venegas Alonso, Director general adjunto.-56.866.

CAJA DE AHORROS DE GALICIA

OBLIGACIONES SUBORDINADAS. EMISIÓN SETIEMBRE 1988

Modificación de tipo de interés

De conformidad con lo establecido en el punto 5 de la escritura de emisión, se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones subordinadas Caixa Galicia de la emisión de setiembre de 1988, que el tipo de interés nominal aplicable durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003 será del 4,625 por 100.

En consecuencia, el importe íntegro de cada uno de los cupones trimestrales queda establecido en 6.95 euros, permaneciendo inalterables el resto de las condiciones de la emisión.

A Coruña, 30 de diciembre de 2002.-José Venegas Alonso, Director general adjunto.-56.863.

CLAVE INFORMÁTICA, S. L. (Sociedad escindida parcialmente) **CLAVE GRUPO** INMOBILIARIO, S. L.

(Sociedad beneficiaria ya existente)

Anuncio de escisión parcial

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria de socios, con carácter universal, de «Clave Informática, Sociedad Limitada», se aprobó, en su reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2002, la escisión parcial de la sociedad «Clave Informática, Sociedad Limitada» (sociedad a escindir parcialmente), a favor de la sociedad ya existente denominada «Clave Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada», como sociedad beneficiaria.

La referida escisión parcial fue también aprobada por la Junta de la sociedad «Clave Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada», de la misma fecha. Asimismo, se aprobó como Balance del cual las operaciones de la sociedad escindida parcialmente habrán de considerarse realizadas, a efectos contables y fiscales por cuenta de la sociedad beneficiaria de la escisión parcial, el del 31 de octubre de 2002. No se otorgarán en la sociedad beneficiaria derechos especiales a los accionistas ni ventaias a los Administradores o a los expertos independientes que hayan intervenido en el proyecto de escisión parcial.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión parcial. Según establece el artículo 243 en relación con el 254 del mismo texto legal, los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la operación podrán oponerse a la escisión parcial en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Elche, 23 de diciembre de 2002.-El Administrador único de «Clave Informática, Sociedad Limitada», Francisco Vicente Sánchez.-El Administrador único de «Clave Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada», Vicente Ballester Bernabé.—56.792. 2.ª 2-1-2003

DOMINGO PASCUAL CARBÓ, S. A. (Sociedad absorbente) VARIPLAS, S. L.

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

La Junta general ordinaria y universal de accionistas de «Domingo Pascual Carbó, Sociedad Anónima», y el socio único de la entidad «Variplas, Sociedad Limitada», con fecha 20 de diciembre de 2002, han aprobado la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera con base a los Balances cerrados a fecha 31 octubre de 2002, todo ello en los términos del provecto de fusión, suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes en fecha 10 de diciembre de 2002, y depositado en el Registro Mercantil de Girona, con fecha 19 de diciembre de 2002

Se hace constar expresamente, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados v de los Balances de fusión. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar

el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 del mismo cuerpo legal.

No existen en ninguna de las sociedades participantes, obligacionistas ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones.

Llagostera, 20 de diciembre de 2002.—Los Secretarios del Consejo de Administración de las sociedades «Domingo Pascual Carbó, Sociedad Anónima», Carlos Bellvehi Mascort y «Variplas, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), Hubert Gaasch.—56.258.

y 3.ª 2-1-2003

EDITILDE, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente) EDITORIAL DIÁLOGO, SOCIEDAD LIMITADA EDICIONES TILDE, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades absorbidas)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación al artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales y universales de socios de «Editorial Diálogo, Sociedad Limitada», y «Ediciones Tilde, Sociedad Limitada», celebradas todas ellas el día 26 de junio de 2002 aprobaron todas ellas y por unanimidad su fusión, en cuya virtud aportan todos sus derechos y obligaciones a la nueva entidad denominda «Editilde, Sociedad Limitada».

Culminado el proceso, «Editilde, Sociedad Limitada», quedará en la actividad de edición y publicación de libros, publicaciones, revistas y folletos de cualquier tipo, en cualquier soporte así como la emisión de informes, dictámenes y asesoramiento editorial, diseño fabricación y comercialización de material didáctico, que desarrollará en su domicilio social, sito en Valencia, calle General Urrutia, número 12-10.ª

Los anteriores acuerdos de fusión fueron adoptados en los términos previstos en el proyecto. El cual, redactado y suscrito por los Administradores de las sociedades participantes fue depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Valencia, 30 de agosto de 2002.—Los Administradores solidarios de «Ediciones Tilde, Sociedad Limitada», Luis Enrique Valera Muñoz, Alejandro Camarasa Yáñez y Federico Ruiz Company, y de «Editorial Diálogo, Sociedad Limitada», Cristóbal Aguilar Jiménez y Vicente Ramón Vilana Taix.—56.494.

ENDESA DIVERSIFICACIÓN, S. A. Sociedad unipersonal

(Sociedad escindida)
ENDESA RED, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

«Endesa, Sociedad Anónima», socio único de «Endesa Diversificación, Sociedad Anónima» y de «Endesa Red, Sociedad Anónima», el día 26 de diciembre de 2002, adoptó la decisión de llevar a cabo la escisón parcial de Endesa Diversificación como consecuencia de una reorganización societaria, mediante la segregación de una parte de su

patrimonio que se encuentra afecta a la actividad de gas, consistente en la participación accionarial en «Endesa Gas, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, que se detalla en el proyecto de escisión parcial, traspasando en bloque la parte segregada a la sociedad existente Endesa Red y, continuando Endesa Diversificación con la parte del patrimonio no segregado, reduciendo su capital social en la cantidad correspondiente.

La decisión se ha ajustado al proyecto de escisión parcial suscrito por los Administradores de las sociedades participantes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 17 de octubre de 2002.

Los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión tienen derecho a obtener el texto integro de la decisión adoptada y el Balance de escisión.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la escisión de oponerse a la misma en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 27 de diciembre de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración de «Endesa Diversificacion, Sociedad Anónima», Luis Alberto Salazar-Simpson Boss, y los Administradores mancomunados de «Endesa Red, Sociedad Anónima», Jose Damián Bogas Gálvez y Rufino Parra Terrón.—56.610. y 3.ª 2-1-2003

FOLREY, S. L. (Sociedad absorbente) INMOBILIARIA CLAVIC, S. L. VILAFORTUNY MAR, S. L. (Sociedades absorbidas)

Las Juntas generales y universales de las sociedades, celebradas el 20 de diciembre de 2002, acordaron, por unanimidad, la fusión mediante la absorción por «Folrey, Sociedad Limitada», de «Inmobiliaria Clavic, Sociedad Limitada», y «Vilafortuny Mar, Sociedad Limitada», así como la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas. La fusión se acordó sin ampliación por ser la sociedad absorbente titular del 100 por 100 del capital de las absorbidas.

Se hace constar el derecho que asiste a socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión y el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 20 de diciembre de 2002.—Los Administradores solidarios y Consejeros Delegados de las citadas sociedades, Juan y Francisco Claravall Molas.—56.305. 1.ª 2-1-2003

INMOBILIARIA VERACRUZ 96, SOCIEDAD LIMITADA (Absorbente)

BERMEJA INVEST,
SOCIEDAD LIMITADA
ESTIVAL 98, SOCIEDAD LIMITADA
DIPTON HOLDINGS,
SOCIEDAD LIMITADA
CAPE COAST PROPERTIES,
SOCIEDAD LIMITADA
PROYECTOS INMOBILIARIOS
ESTIVALIA, SOCIEDAD LIMITADA
PINAR MEDITERRÁNEO,
SOCIEDAD LIMITADA
(Absorbidas)

Anuncio de fusión

A los efectos legales oportunos se hace público que las Juntas generales extraordinarias de las socie-

dades mencionadas, celebradas el 30 de diciembre de 2002, aprobaron la fusión por absorción de «Bermeja Invest, Sociedad Limitada», «Estival 98, Sociedad Limitada», «Cape Coast Properties, Sociedad Limitada», «Proyectos Inmobiliarios Estivalia, Sociedad Limitada» y «Pinar Mediterráneo, Sociedad Limitada» (absorbidas), por «Inmobiliaria Veracruz 96, Sociedad Limitada» (absorbidas) y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, adquiriendo la sociedad absorbente por sucesión universal los derechos y obligaciones de las absorbidas que se extinguen.

La fusión se acordó con aprobación de los respectivos Balances de fusión, cerrados a 20 de diciembre de 2002, en los términos del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las respectivas sociedades, depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Málaga, no siendo necesario ampliar el capital social de la sociedad absorbente por ser ésta el titular de todas las participaciones de las sociedades absorbidas.

Dichos acuerdos se toman después de haber puesto a disposición de los socios los documentos previstos en el artículo 238 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, de aplicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como el resto de los artículos del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas que se citan a continuación.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto integro del acuerdo adoptado y el Balance de fusión (artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas). Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a los presentes acuerdos en los términos establecidos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (artículo 243.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).

Málaga y Madrid, 24 de diciembre de 2002.—Los Administradores de las sociedades absorbentes y absorbidas, Ángel González.—56.277.

y 3.^a 2-1-2003

LEHMAN BROTHERS INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal

(Sociedad cedente)

LEHMAN BROTHERS INTERNATIONAL (EUROPE) (Entidad cesionaria)

Anuncio de disolución y cesión global de activo y pasivo

Con fecha 19 de diciembre de 2002, el accionista único de «Lehman Brothers International, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, en liquidación, con domicilio social en Madrid, paseo de la Castellana, 40, en ejercicio de las competencias propias de la Junta general y de conformidad con lo previsto en el artículo 266 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, adoptó la decisión de disolver la sociedad, procediendo a la cesión global del Activo y del Pasivo y transmisión en bloque del patrimonio social íntegro en favor de su accionista único, Lehman Brothers International (Europe), con domicilio en One Broadgate, Londres, Inglaterra, asumiendo ésta la totalidad de los bienes, derechos, acciones y obligaciones que correspondan a la sociedad cedente, para su aportación a su sucursal en España.

Asimismo, en cumplimiento de lo legalmente dispuesto, se hace constar el derecho de los acreedores de las entidades cedente y cesionaria a obtener en los respectivos domicilios sociales el texto íntegro del acuerdo de cesión adoptado, en los términos